

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m ²	Fecha de convocatoria Día Mes Hora
	Polygono	Parcela					
1.515	9	53	Eduardo Usatorre Errasti.—Bar San Antolin. Elgóibar	N. y E., ermita San Antolin; S., finca matriz, y O., camino	Pasto Vivienda	432 180	2 mar 10
1.516	9	52	Ermita San Antolin (copropietarios de).—Elgóibar	N., CN-634; S., E. Usatorre y finca matriz; E., arroyo, y O., E. Usatorre ..	Antuzano Ermita	1.310 225	1 mar 18.30
1.517	9	51	Marcos Arregui Iriondo.—Caserio Oleta. Barrio San Antolin. Elgóibar	N., CN-634; S., finca matriz; E. y O., arroyo	Pradera Huerta	2.235 70	2 mar 10.30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3849/1970, de 31 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de varias fincas rústicas enclavadas en el recinto de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización del recinto arqueológico de la antigua ciudad de Itálica, en Santiponce (Sevilla), Monumento Histórico-Artístico por Decreto de cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, se declare de utilidad pública a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de las fincas rústicas enclavadas dentro del recinto de la antigua ciudad que a continuación se citan:

Parcelas números uno y dos: propietario, don David Pérez Tovar; número tres, propiedad de doña Josefa Ortega Gil; números cuatro y cinco, propiedad de don F. Ortega García; números seis y siete, propiedad de don Francisco Reina Moreno; número ocho, propiedad de don F. Ortega García; número nueve, propiedad de don Francisco Reina Moreno; número diez, propiedad de don Manuel Reyes Aitillo; número once, propiedad de doña María Dolores Cortés; número doce, propiedad de don Julio Moreno Camacho; número trece, propiedad de don Manuel Barrios Reyes; número catorce, propiedad de don Manuel Reyes Aitillo; número quince, propiedad de doña María Dolores Cortés de las Caleras; número dieciséis, propiedad de don Francisco Campa González; número diecisiete, propiedad de don Manuel Barrios Reyes; número dieciocho, propiedad de don Manuel Reyes Aitillo; número diecinueve, propiedad de don Rafael Vázquez Muñoz; número veinte, propiedad de don F. Fruto Tristán; número veintiuno, propiedad de doña María Dolores Cortés de las Caleras; número veintidós, propiedad de don Francisco Fruto Tristán; número veintitrés, propiedad de don Rafael Velázquez Muñoz; número veinticuatro, propiedad de don Segundo El Cosario y don F. Vega Reyes; número veinticinco, propiedad de don Tomás Torres Vega y don Pedro Velázquez González; número veintiséis, propiedad de la Junta de Monumentos; número veintisiete, propiedad de don Francisco Ortega Amaya; número veintiocho, propiedad de don Manuel Velázquez López, don José Velázquez González y don Rafael García Mendoza; números veintinueve y treinta, propiedad de don José Algaba Peláez; número treinta y uno, propiedad de don José Velázquez Velázquez; número treinta y dos, propiedad de la Junta de Monumentos R. J.; número treinta y tres, propiedad de don Juan José González Álvarez; número treinta y cuatro, propiedad de don José María Álvarez Castilla; número treinta y cinco, propiedad de la Junta de Monumentos; número treinta y seis, propiedad de don Segundo Aitillo Castillo; número treinta y siete, propiedad del Ayuntamiento; número treinta y ocho, propiedad de don Manuel Barrio Reyes; número treinta y nueve, propiedad de doña María Dolores Cortés de las Caleras; número cuarenta, propiedad de don Manuel Reyes Aitillo; número cuarenta y uno, propiedad de doña María Dolores Cortés de las Caleras; número cuarenta y dos, propiedad de don Rafael Velázquez Muñoz; número cuarenta y tres, propiedad de doña María Dolores Cortés de las Caleras; número cuarenta y cuatro, propiedad de don Juan Aitillo Castillo; número cuarenta y cinco, propiedad de don Manuel García González; número cuarenta y seis, propiedad de doña María Dolores Cortés de las Caleras; número cuarenta y siete, propiedad de don F. Fruto Tristán; número cuarenta y ocho, debe estar incluida en una de las anteriores; número cuarenta y nueve, propiedad de la Junta de Monumentos; número cincuenta, propiedad de la Junta de Monumentos. Incluidos dentro de las parcelas números diez a la número veintitrés, don Manuel Barrio Reyes, doña María Dolores Cortés de las Caleras, don Rafael Velázquez Muñoz, don F. Tristán Fruto, doña María Dolores Cortés de las Caleras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convocan exámenes de Repáridas en los Centros no estatales de Ingeniería Técnica.

En atención a las peticiones formuladas, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aquellos alumnos que, habiendo realizado en el pasado curso 1969-70 el trabajo de conjunto a que se refiere el apartado a) del número segundo de la Resolución de 11 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre) y complementaria, y no hayan sido declarados aptos en el mismo o, por haberles quedado pendientes asignaturas del tercer año no pudiendo concurrir a los exámenes de las convocatorias de julio y octubre señaladas para dicho trabajo de conjunto y examen de Revalida, podrán sufrir examen de estas pruebas en la convocatoria extraordinaria de febrero, siempre que hubieran aprobado todas las asignaturas del último curso de la carrera.

Segundo.—Los cuestionarios para el ejercicio escrito del examen de Revalida que establece el apartado b) del número segundo de la citada Resolución de 11 de octubre de 1968 serán los publicados en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 30 de abril de 1970, para la convocatoria de julio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1971.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Aurelio Corral Blanco.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Aurelio Corral Blanco,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Florentino Martínez Ruiz.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Florentino Martínez Ruiz,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Antonia López Ruiz.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Antonia López Ruiz,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de enero de 1971 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación en zona «Ballén-Linares» (Ciudad Real, Jaén y Córdoba).

Ilmo. Sr.: Promovido el expediente de reserva provisional a favor del Estado para la investigación de toda clase de sustan-

cias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una zona denominada «Ballén-Linares», que abarca terrenos de las provincias de Ciudad Real, Jaén y Córdoba, con base en sus antecedentes mineros, en especial por lo que se refiere a minerales de plomo, plata y paragenéticos, y sus características geológicas y metalogénicas aptas para el desarrollo de las modernas técnicas que traigan como consecuencia la reactivación de tan importante región minera;

De conformidad con lo expuesto, según lo prevenido en la Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos en el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su texto modificado del Decreto 1009/68, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional a favor del Estado para investigación, sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 21 de agosto de 1970.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva en un área cuyo perímetro se designa a continuación, comprendida en las provincias de Ciudad Real, Jaén y Córdoba, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas y relativos a las sustancias objeto de la presente reserva:

Punto de partida: Intersección del meridiano 0° 10' Oeste con el paralelo 38° 40' Norte.

Desde el punto de partida, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 38° 40' Norte con el meridiano 0° 20' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 20' Este con el paralelo 38° 30' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 38° 30' Norte con el meridiano 0° 30' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 30' Este con el paralelo 38° 25' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 38° 25' Norte con el meridiano 0° 50' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 50' Este con el paralelo 38° 20' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 38° 20' Norte con el meridiano 0° 30' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 30' Este con el paralelo 38° 15' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 38° 15' Norte con el meridiano 0° 20' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 0° 20' Este con el paralelo 38° 0' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 38° 0' Norte con el meridiano 0° 10' Oeste.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del meridiano 0° 10' Oeste con el paralelo 38° 10' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 38° 10' Norte con el meridiano 0° 30' Oeste.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del meridiano 0° 30' Oeste con el paralelo 38° 20' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 38° 20' Norte con el meridiano 0° 10' Oeste.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta volver al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos se definen con relación al meridiano de Madrid.

2.º La reserva provisional para investigación, así establecida, no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, situados en la zona.

3.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que, antes de su vencimiento, haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º Independientemente de que, en su momento oportuno, se determine por este Ministerio la modalidad en que, de acuerdo con el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se han de desarrollar las investigaciones se hará cargo de esta reserva, de forma circunstancial, el Instituto Nacional de Industria, a través de la Empresa Nacional «Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1971.—F. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.